

REPORTE FISCAL 14

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. (AFIP) N° 4.218/2018. PROCEDIMIENTO. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. REGÍMENES DE INFORMACIÓN PARA EL GRUPO DE ENTIDADES MULTINACIONALES. PRORROGA. (B.O. 26/03/2017).

En el marco de la R.G. N° 4130-E (informada en nuestro R.F. N° 39-2017), prorroga hasta el 2/5/2018 el plazo para cumplir con el Informe anual “Régimen de información país por país” para aquellas entidades que se encuentran en un EMN (Grupo de Entidades Multinacionales) y cuando la última entidad controlante del grupo hubiera cerrado su Ejercicio fiscal en el mes de diciembre de 2017 (antes hasta el último día hábil del tercer mes inmediato posterior a la fecha de cierre del mismo, es decir, el 29/03/2018).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 26/03/2017**

R.G. (AFIP) N° 4.219/2018. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RETENCIONES SOBRE INTERESES DE DEUDA DE EMPRESAS. ACLARACIÓN. (B.O. 26/03/2017).

En el marco a la reforma de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Ley N° 27.430), a través de la cual se eliminó la obligación de efectuar la retención del Impuesto a las

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CABA
CATAMARCA
ENTRE RIOS
SANTA FE
SALTA
TUCUMÁN

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



Ganancias del 35%, cuando se cancelaban intereses de deuda a otro sujeto empresa, la presente deja sin efecto la R.G. (DGI) N° 500 la cual establecía el procedimiento a tener en consideración para el cálculo e ingreso de dicha retención.

A tal efecto, a partir de dicha reforma, las operaciones mencionadas quedan alcanzadas por las disposiciones del Régimen General de Retención del Impuesto a las Ganancias dispuesto por la R.G. N° 830/2000.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 26/03/2018**

R.G. (AFIP) N° 4.220/2018. REGÍMENES DE INFORMACIÓN Y REGISTRACION. OPERACIONES CON INSTRUMENTOS Y/O CONTRATOS DERIVADOS. ADECUACIÓN. (B.O. 26/03/2018).

En virtud de la R.G. N° 3.421 (Informada en nuestro R.F. N° 1/2013), la cual dispuso un régimen de información respecto de la actividad financiera, introduce modificaciones en relación al Régimen de Registración e Información para Operaciones con Instrumentos y/o contratos derivados, entre las que se destacan las siguientes:

SUJETOS OBLIGADOS

- Cuando las operaciones no sean concretadas y registrados en el ámbito de mercados autorizados por la CNV: las personas humanas o jurídicas, contribuyentes del Impuesto a las Ganancias, que realicen tales operaciones.
- Cuando las operaciones sean concertadas y registradas en el ámbito de los mercados mencionados en el punto anterior: dichos mercados serán los sujetos obligados a presentar el régimen.

INFORME ESPECIAL DEL CONTADOR PÚBLICO

Se encuentran obligados a presentar el informe los contribuyentes del Impuesto a las Ganancias que hayan obtenido quebrantos provenientes de las operaciones con instrumentos y/o contratos derivados y sus ingresos brutos anuales hubieran superado los importes correspondientes a la categoría de empresa “Mediana-Tramo 2” que para cada actividad establece la SEPyME.

► **VIGENCIA DESDE EL 01/05/2018**

R. (C.A.) N°8/2018. CONVENIO MULTILATERAL. NOTIFICACIÓN. MEDIOS ELECTRÓNICOS. APROBACIÓN.

Establece la aprobación de un Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos para las jurisdicciones provinciales y C.A.B.A., para trámites de expedientes ante organismos de aplicación del Convenio Multilateral.

La notificación se perfeccionará cuando ocurra alguno de los siguientes hechos:

- El día de acceso al “Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos” en el sitio web www.ca.gob.ar
- Los martes y viernes (días de notificación) posteriores a la fecha en que el comunicado se encuentre en el sistema mencionado anteriormente. En caso de que alguno de esos días sea inhábil, la notificación se perfeccionará el día siguiente a la notificación.
- Cada representante provincial tendrá un código de usuario y una clave otorgada por la Comisión Arbitral para poder utilizar el sistema, siendo el código de usuario el domicilio electrónico, previamente constituido.

► **VIGENCIA 01/09/2018**



► Impuestos Provinciales

CABA

R. N°52/18. INGRESOS BRUTOS. MATRIZ DE PERFILES DE RIESGO FISCAL. PARÁMETROS PARA SU DETERMINACIÓN. (B.O. 22/03/2018).

Establece la “Matriz de Riesgo Fiscal”, mediante la cual se caracterizará a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de conformidad con los parámetros de evaluación de la conducta tributaria previstos en la presente norma. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) encuadrará a los contribuyentes de este impuesto en niveles que van desde el 0 al 4, haciendo referencia al nivel 0 como de “Muy bajo riesgo” y al 4 como de “Muy alto riesgo”, aplicando a los mismos alícuotas agravadas en los distintos regímenes de recaudación según dicho perfil.

La evaluación y conformación del padrón de los perfiles asignados al universo alcanzado por la presente, se realizará trimestralmente, siendo informado a través del sitio “web” de la AGIP.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 1/4/2018, SIENDO DE APLICACIÓN A PARTIR DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.**

CATAMARCA

R.G. N°9/2018. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2018. MODIFICACIÓN.

En virtud del Decreto N° 57/2017 (informado en nuestro R.F. 2/2018) correspondiente al calendario fiscal 2018, modifica la fecha de vencimiento de las cuotas de planes de pago y moratorias, operando los días 25 de cada mes o el primer día hábil inmediato siguiente, en caso de ser día no laborable, feriado o inhábil.

ENTRE RIOS

D. N°396/2018. LEY IMPOSITIVA. ADECUACIÓN DE VALORES PREVISTOS PARA LAS EXENCIONES EN LOS DIVERSOS IMPUESTOS. (B.O. SIN PUBLICAR).

Establece modificaciones a la Ley Impositiva, adecuando los valores previstos para ciertas exenciones de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario; de los importes mínimos a tributar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor e Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales; y de los parámetros del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales.

Las mencionadas modificaciones entrarán en vigencia a partir del 1/4/2018, excepto para los nuevos parámetros del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y ejercicio de Profesiones Liberales, los cuales entrarán en vigencia a partir del 1/5/2018, y los nuevos importes a ingresar cuya vigencia correrá a partir del 1/6/2018.

SANTA FE

R.G. N° 08/2018. INGRESOS BRUTOS. REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS. PROCEDIMIENTO. (B.O. SIN PUBLICAR).

Establece el procedimiento y la documentación a presentar para solicitar el beneficio de reducción de alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por parte de los contribuyentes que desarrollen actividades industriales en general, actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas o actividades industriales

IMPUESTOS PROVINCIALES



realizadas bajo modalidad de fasón, que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto a nivel consolidado del total de las jurisdicciones donde tribute, cuando dicho incremento corresponda a los aumentos de alícuotas establecidos para tales actividades por medio de la Ley Tarifaria 2018.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 20/03/2018**

SALTA

D. Nº 13/2018. FACILIDADES DE PAGO. REGLAMENTACIÓN. (B.O. 23/03/2018).

En el marco de los Decretos N° 1.826/2017 (informado en nuestro R.F. 3/2018) y 302/2018 (informado en nuestro R.F. 11/2018) los cuales establecieron un Régimen Especial y Transitorio de Facilidades de Pago de deudas devengadas entre el 01/06/2017 y el 31/12/2017, el presente viene a reglamentar el mismo.

Quienes adhieran al mismo antes del 16/04/2018, renunciarán a toda acción, defensa y/o recursos que se hayan utilizado, haciendo cargo del pago de las costas y gastos procesales.

Asimismo, aclara que los contribuyentes que quieran acogerse a dicho régimen hasta el 16/04/2018 podrán efectuar excepcionalmente más de 3 planes de facilidades por contribuyente.

R.G. Nº 12/2018. IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS. CONSTANCIAS DE EXENCIÓN. PRORROGA. (B.O. 23/03/2018).

Prorroga al 30/04/2018 (antes 31/03/2018) la vigencia de las constancias de exención del Impuesto a las Actividades Económicas (F-600 y F-601), emitidas para el año 2017.

TUCUMÁN

D. Nº 658/2018. INGRESOS BRUTOS. PRODUCCIÓN PRIMARIA DE FRUTILLA, ARÁNDANO Y PALTA. ALÍCUOTA 0%. PRORROGA. (B.O. 22/03/2018).

Prorroga hasta el 31/12/2018 la aplicación de la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de frutilla, arándano y palta, cuando sea comercializada directamente por el productor primario.

► **APLICACIÓN A PARTIR DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018**

D. 721-3/2018. INGRESOS BRUTOS. VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. ALÍCUOTA ESPECIAL. (B.O. 22/03/2018).

Establece para el periodo fiscal 2018, la alícuota diferencial del 2,5% para las actividades de “Venta al por mayor de productos farmacéuticos” y “Venta al por menor de productos farmacéuticos”. Dicha alícuota será aplicable para aquellos contribuyentes cuyo total de ingresos gravados, no gravados y exentos de las actividades mencionadas, atribuibles a la provincia en el periodo fiscal 2016, no haya superado el monto de \$3.000.000.

Para aquellos contribuyentes que comenzaron sus actividades con posterioridad al 01/01/2017, la alícuota diferencial será aplicable cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de actividades, no supere la suma de \$500.000.

Asimismo, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Cumplir y abonar en tiempo y forma las obligaciones tributarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos se produzcan a partir del mes siguiente al del anticipo mensual al cual se aplique la alícuota diferencial.

IMPUESTOS PROVINCIALES



- Tener regularizadas o cumplidas y abonadas las obligaciones tributarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos hayan operado hasta el mes (inclusive) correspondiente al del anticipo mensual al cual se aplique la alícuota diferencial.
- Para las obligaciones tributarias regularizadas mediante planes de pago, los mismos deberán ser cumplidos en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos.
- Cumplir con los deberes formales impuestos por la Autoridad de Aplicación respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 22/03/2018**

R.G. Nº 33/2018. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONSTITUCIÓN. PRORROGA. (B.O. 23/03/2018).

En el marco de la R.G. Nº 19/2018 (informada en nuestro R.F. Nº 8/2018), prorroga al 13/04/2018 (antes 23/03/2018) el plazo para la constitución del domicilio fiscal electrónico para determinados contribuyentes.

► Próximos Vencimientos

A partir del **03/04/18**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1º semestre de los ejercicios comerciales con cierre 05/2018.
- F. 742 correspondiente al 1º semestre de los ejercicios comerciales con cierre 05/2018.
- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 08/2017.
- Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.
- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 09/2017.

A partir del **13/04/18**, comienza el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2º semestre de los ejercicios comerciales con cierre Noviembre de 2017.

A partir del **03/04/18** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Octubre de 2017.

A partir del **03/04/18** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC (Precio de Transferencia) correspondiente a los ejercicios cerrados en Agosto de 2017.

A partir del **13/04/18** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Noviembre de 2017.

Asimismo, a partir del **13/04/18**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Noviembre de 2017.

A partir del **13/04/18** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, a la Ganancia Mínima Presunta, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Diciembre 2017.

A partir del **27/04/18**, comienza a vencer el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Octubre 2017. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación on line de los Estados Contables certificados ante CPCECABA cerrado al 31/10/2017 en formato .pdf.

IMPUESTOS PROVINCIALES



A partir del **03/04/18**, comienza a vencer el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires del periodo 2017.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.